

**LONCOPUÉ, 08 DE ENERO DE 2025.**  
**DECRETO N°04 /25.**

**VISTO:**

El convenio firmado entre la secretaria de Ambiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la Municipalidad de Loncopué

**CONSIDERANDO:**

Que por convenio indicado en el visto se autoriza el financiamiento para el Proyecto de Obra “construcción de un galpón para tratamiento de residuos sólidos urbanos”;

Que el presupuesto oficial actual, el cómputo y presupuesto del mencionado proyecto, estará a sujeto a modificaciones presupuestarias debido a la curva de inversiones y al plan de trabajo; considerando así mismo las variables económicas que afectan a la actividad comercial y por ende a la progresión del proyecto de obra.

Que, en vistas al monto presupuestado para la realización de la obra, conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 687, Decreto Reglamentario N° 108/72, Decreto Provincial N° 1528/10 y demás normativa concordante, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de Loncopué se encuentra legalmente facultado a realizar Concurso Privado de Precios para la ejecución de la compra mencionada;

Que resulta necesario aprobar el Pliego de Bases Generales y Específicas Reglamentarias, que regirán la licitación privada y formarán parte de los contratos pertinentes, destinados a ser observados y aplicados por los Organismos Ejecutores y adjudicatarios;

Que resulta necesario conformar una Comisión de Adjudicación, responsable de sustanciar el procedimiento administrativo correspondiente, como así también evaluar la propuesta que, conforme los intereses municipales, resulte la más conveniente, emitiendo los correspondientes dictámenes de adjudicación;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con los recursos económicos necesarios para la contratación referida;

Que es facultad de esta Municipalidad, dictar la norma legal de conformidad a las previsiones que en tal sentido le confiere la Ley Provincial N° 53 y demás normas complementarias;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LONCOPUÉ**

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** LLÁMESE a Concurso de Precios N° 001/25 para la Obra “CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, según el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo Único forma parte del presente. -

**ARTICULO 2º:** FIJENSE las condiciones de contratación de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE UN GALPÓN PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”, que como Anexo Único forma parte del presente. -

**ARTICULO 3º:** FIJENSE como presupuesto para la contratación, la suma de Pesos VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$21.540.000)

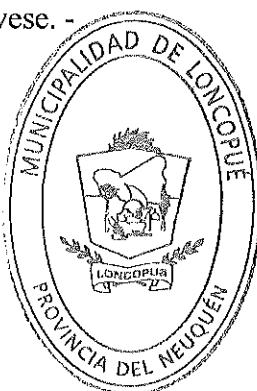
**ARTICULO 4º:** IMPÚTESE la erogación económica generada por la aplicación del Decreto 04/25 a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto de gastos vigente. -

**ARTICULO 5º:** TÉNGASE como fecha de apertura de las propuestas el día 22 de enero de 2025, a las 12:00 hr, en dependencias de la Municipalidad de Loncopué, calle gobernador Rodríguez s/n de la ciudad de Loncopué. -

**ARTICULO 6º:** CONFÓRMESE una Comisión de Adjudicación, encargada de sustanciar el procedimiento administrativo de contratación y dictaminar sobre la propuesta más conveniente, la que estará integrada por Jefe de Gabinete, Director de Medio Ambiente, Director de Compras y tres concejales. -

**ARTICULO 7º:** El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipalidad de la ciudad de Loncopué. -

**ARTICULO 8º: REGÍSTRESE,** comuníquese, dese intervención al Boletín Oficial Municipal, cumplido, archívese. -



Prof. Marina I. Martínez  
Presidenta HCD  
Loncopué  
  
A/C



## MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ

## PROVINCIA DEL NEUQUEN

LONCOPUÉ, 22 DE ENERO DE 2025.

DECRETO N° 05 /25.

VISTO:

El convenio firmado entre la secretaria de Ambiente del Ministerio de Energía y Recursos Natural y la Municipalidad de Loncopué, Llamado Concurso de precios N.º 001/25, "CONSTRUCCION DE GALPON DE 10MT DE ANCHO POR 10MT DE LARGO POR 4.5MT; PARA SEPARACION DE RESIDUOS";

CONSIDERANDO:

Que el mencionado concurso se realizó con el fin de la contratación de "CONSTRUCCION DE GALPON DE 10MT DE ANCHO POR 10MT DE LARGO POR 4.5MT; PARA SEPARACION DE RESIDUOS";

Que se cursaron 4 invitaciones a proveedores;

Que con fecha 21 de enero de 2025 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres del llamado a concurso de precios referida en el considerando precedente, habiéndose dejado constancia en actas la inadmisibilidad de las ofertas por no ajustarse a pliego de bases y condiciones, por lo que corresponde declarar desierto el llamado a concurso de precios;

Por ello:

En uso de las facultades que le son propias, el Intendente de la localidad de LONCOPUÉ, dicta con fuerza de tal, el siguiente

### D E C R E T O

**ARTICULO 1º:** DECLARAR desierto el Llamado a Concurso de Precios N°01/25 tendiente a la "CONSTRUCCION DE GALPON DE 10MT DE ANCHO POR 10MT DE LARGO POR 4.5MT; PARA SEPARACION DE RESIDUOS," por un monto estimado de contratación de PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$21.540.000,00),

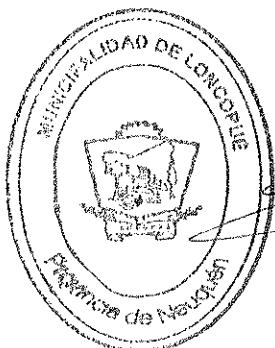
# Loncopué



Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Loncopué

por declararse la inadmisibilidad de las ofertas por no ajustarse a pliego de bases y condiciones en el acto de apertura celebrado con fecha 21 de ENERO de 2025.

**ARTICULO 2º: REGÍSTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.



*Marina I. Martínez*  
Prof. Marina I. Martínez  
Presidente HCD  
Loncopué  
Alc



## DECRETO MUNICIPAL N°046/2025

Loncopué, 02 de Junio de 2025

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0935/2021;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Administrativo menciona en el Visto, se tramita la baja automática de los cuadros de la Administración Pública del agente Segundo Gabriel SALAZAR D.N.I. Núm. 24.026.852 Legajo N° 225 Categoría OFC 14 , perteneciente a la planta permanente de la Municipalidad de Loncopué; .

Que el 28 de noviembre de 2019, el Ministerio Público Fiscal, en el marco del CASO N° 27420/2019 – “ZALAZAR SEGUNDO GABRIEL S/ HOMICIDIO” en trámite por ante la Unidad Fiscal Única del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL – hace saber la parte resolutiva de la sentencia del 28 de noviembre de 2019 del ciudadano SEGUNDO GABRIEL ZALAZAR. *RESOLUCIÓN: Por lo hasta aquí expuesto el tribunal por UNANIMIDAD resuelve: 1. Declarar responsable al Sr. Segundo Zalazar D.N.I. N° 24.026.852 como autor del delito de homicidio simple. Imponer al Sr. Segundo Gabriel Zalazar a la pena de 10 años de cumplimiento efectivo, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal por el tiempo de la condena y las costas del Proceso”*

Que ha tomado intervención la asesoría legal de la Municipalidad de Loncopué sugiriendo la BAJA OBJETIVA de los cuadros de la Administración Pública Provincial conforme Artículo 8º Inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que cabe destacar que con la declaración de culpabilidad que se le ha impuesto al señor ZALAZAR mediante sentencia penal que se encuentra firme, se produce de manera automática la configuración de una causal objetiva de inhabilidad para ser agente de la Administración Pública Provincial, toda vez que son los términos de la sentencia penal los que colocan al agente automáticamente y de pleno derecho en la situación objetiva de pérdida del derecho a la estabilidad, quedando plenamente la administración pública habilitada para declarar extinguido el vínculo laboral;

Que el delito acreditado en sede penal respecto del señor ZALAZAR, resulta manifiestamente incompatible con la actividad estatal en general por lo que la pérdida de estabilidad del agente resulta razonable;

Que de este mismo modo, en virtud de lo normado por el Artículo 5º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), que establece: “Las personas que ingresen a la Administración Provincial deberán llevar los requisitos siguientes: (...) d) Poseer buenas condiciones morales y de conducta, avaladas por sus antecedentes”;

Que por su parte el Artículo 8º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P. establece: “No podrán



## DECRETO MUNICIPAL N°046/2025

Loncopué, 02 de Junio de 2025

*ingresar a la Administración Provincial: a) El que hubiere sufrido condena por hecho doloso de naturaleza infamante (...);*

Que el artículo N° 6 del Estatuto y Escalafón del Personal de la Municipalidad de Loncopué, establece: “*No podrán ingresar como agentes municipales: (...) b) los que tuvieran pendientes procesos criminales, o hubieran sufrido condenas por hechos dolosos o infamantes...*”

Que en tanto se trata de una grave inhabilidad moral, es claro que en esas condiciones “no podrá ingresar”, y menos aún “permanecer”, dado que el objetivo de la norma es claro, en el sentido de que la Administración no permita entre sus cuadros a aquellos individuos que han actuado en clara violación de la Ley Penal;

Que por su parte el Artículo 9º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), establece que: “*Además de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales y los que este Estatuto determina en distintos órdenes, el agente de la Administración Provincial está obligado a: (...) b) Observar en el servicio y fuera de él conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su condición de agente de la Administración Pública exige. (...)*”;

Que habiéndose realizado un proceso penal con las garantías del debido proceso y derecho de defensa en juicio, y, resultando del mismo acreditado el delito infamante, que configura la causal objetiva prevista en los Artículos 5º, 8º y 9º del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), resulta innecesaria la realización de sumario administrativo, en cuanto su fundamento reside justamente en brindar un procedimiento conforme el Artículo 18º de la Constitución Nacional, el cual ha sido conformado por el proceso judicial referido;

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, se expidió mediante Dictamen N° 0125/17 sobre el procedimiento que corresponde imprimir respecto a los dependientes de la administración ante supuestos de condena penal por delito doloso de naturaleza infamante y expresó que: “*(...) estamos en presencia de actividad reglada, es decir de la administración, comprobado el presupuesto fáctico previsto en la norma o, mejor dicho, dándose los presupuestos para ello, debe actuar iniciando hasta su culminación (cualquiera sea el modo), el sumario respectivo o proceder a la baja del agente por haber acaecido el hecho previsto en la ley, según corresponda. No existe otra alternativa posible: el funcionario carece de la posibilidad de rehusarse tanto de ejercer la potestad disciplinaria cuando ella debe ser ejercida, como también de la facultad de abstenerse de dar de baja al agente que se encuentra en las hipótesis previstas en el Artículo 8º Inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) (...) Debe ponderarse que, acaecido el hecho previsto en la norma (...) la extinción del vínculo jurídico de empleo público se produce automáticamente y de pleno derecho por cuanto*



## DECRETO MUNICIPAL N°046/2025

Loncopué, 02 de Junio de 2025

*la situación del agente queda aprehendida en la situación objetiva de pérdida del derecho a la estabilidad, lo cual por si solo exige a la Administración declarar extinguido el vínculo (...);*

Que a su vez, sostuvo que: “*(...) dable es señalar que ambas instituciones reguladas en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), se refieren a situaciones distintas. Por ello, habrá que distinguirse las situaciones teniendo en consideración el Artículo 18º de la Constitución Nacional y 23º y 157º de la Carta Provincial: a) Condena penal privativa de la libertad por un delito doloso de naturaleza infamante que se encuentra firme: correspondería dar de baja al agente por haber acaecido la causal objetiva prevista en el Artículo 8º Inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) , se haya iniciado o no sumario administrativo, independientemente de su estado. (...)”;*

Que a su vez Asesoría General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, en un caso similar y por Dictamen N° 0166/18, expresó: “*(...) esta Asesoría -en su actual composición entiende que no resultaba necesaria la procedencia del sumario administrativo para la baja del agente, en razón de que su objeto es la determinación de la responsabilidad de un agente público en la comisión de una falta expresamente prevista(...) Por ello, se sugiere dar curso al procedimiento de baja automática aquí descrito, que no implica el ejercicio de potestad disciplinaria tal cual se refiriera anteriormente, con lo cual se halla fuera del marco normativo del régimen de sumarios y de sus principios, sin perjuicio de lo cual deberá instrumentarse asegurando el procedimiento administrativo previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo 1284 a estos fines. (...)”;*

Que respecto a la causal objetiva de baja, el Tribunal Superior de Justicia expresó que “*(...) la baja no tuvo su fuente en el ejercicio de la potestad sancionatoria, sino como consecuencia de la constatación de una causal objetiva de inhabilidad para el ejercicio de la función pública, que determina en forma automática y de pleno derecho la perdida de la estabilidad del agente, en virtud de una incapacidad de derecho sobreviniente”* (TSJ. Fallo N° 12/10. “E.G.E. C/ Provincia del Neuquén S/ Acción Procesal Administrativa”- Expte. N° 1527/2005 - 30/03/2010.);

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha enseñado que “*La Constitución no puede asegurar la estabilidad de aquellos agentes que hayan dado motivo para decretar su separación del servicio. Solo se requiere que la causal invocada al efecto no contradiga el criterio de razonabilidad*” fallos 255:293, 261:012, 261:336, JA 1968-II;

Que por lo expuesto, habiéndose configurado la causal objetiva con la de pérdida de derecho a la estabilidad, en cuanto el accionar del agente resulta violatorio de los Artículos 5º, Inciso d), 8º, Inciso a) y 9º, Inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), correspondería la



## DECRETO MUNICIPAL N°046/2025

Loncopué, 02 de Junio de 2025

baja del agente SEGUNDO GABRIEL ZALAZAR de los cuadros de la Administración Pública Municipal;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente de la Municipalidad de Loncopué;

Que han tomado debida intervención las áreas pertinentes sin encontrar impedimentos legales para la emisión del presente acto administrativo;

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE**

#### **DECRETA:**

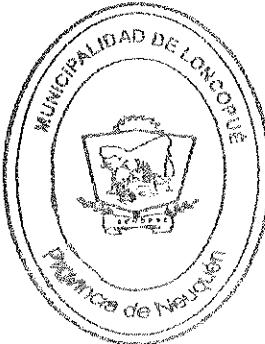
Artículo 1º: **DESE DE BAJA** de los cuadros de la Administración Pública Provincial, al agente Zalazar Segundo Gabriel, DNI Núm. 24.026.852 Legajo N° 225 Categoría OFC 14 perteneciente a la planta permanente de la Municipalidad de Loncopué, a partir de la emisión de la presente norma, en virtud de la Sentencia de Responsabilidad y de Imposición de Pena 10 años, de fecha 28 de noviembre de 2019, en los autos caratulados “ZALAZAR SEGUNDO GABRIEL S/HOMICIDIO” por haber acaecido una causal objetiva de extinción de la relación jurídica laboral, al haber perdido el agente la condición moral para ser empleado público conforme lo normado en los Artículos 5º, Inciso d), 8º, Inciso a) y 9º, Inciso b) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), en base a los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 2º: **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Vista y suscitada  
Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Loncopué



Soto Daniel Alberto  
INTENDENTE  
Municipalidad Loncopué



## DECRETO MUNICIPAL N°057/2025

Loncopué, 16 de Julio de 2025

### VISTO:

EL llamado a Concurso de Precios N° 02/2025; DECRETO 052/2025 EXPEDIENTE N° 1166-SOP-2025 CORRESPONDIENTE A EXTENSION DE GAS PARA 10 VIVIENDAS EN LA NUEVA URBANIZACION, DEL PROYECTO "12 VIVIENDAS EN LONCOPUE" PROYECTO H-PO-PR-L-051-24 y;

### CONSIDERANDO:

Que la convocatoria se ha realizado en tiempo y en forma;

Que la apertura de sobres se realizó el 11 de julio del año 2025, conforme los procedimientos administrativos establecidos por la Ley 53 y Ley 2141;

Que, no hubo presentación de oferta alguna;

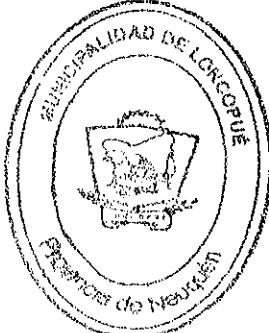
Que en razón de lo expuesto corresponde declarar desierto el llamado a Concurso de Precios;

**Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el Intendente de la localidad de LONCOPUÉ, dicta con fuerza de tal, el siguiente**

### D E C R E T O

**ARTICULO 1º:** DECLARAR DESIERTO el Concurso de Precios N° 02/2025; DECRETO 052/2025 EXPEDIENTE N° 1166-SOP-2025 ORRESPONDIENTE A EXTENSION DE GAS PARA 10 VIVIENDAS EN LA NUEVA URBANIZACION, DEL PROYECTO "12 VIVIENDAS EN LONCOPUE" PROYECTO H-PO-PR-L-051-24.-

**ARTICULO 2º:** Regístrese, archívese.



Soto Daniel Alberto  
INTENDENTE  
Municipalidad Loncopué



## DECRETO MUNICIPAL N°045/2025

Loncopué, 28 de mayo de 2025

### VISTO:

Nota de Entrada N° 874/2025 – 26-05-2025 – de ingreso de la Ordenanza N°1968/2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

*Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica*

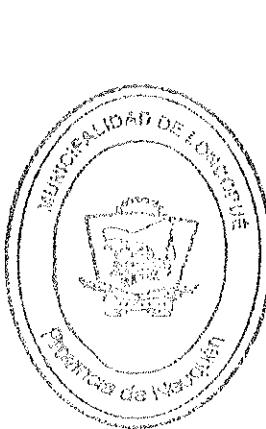
*N°53;*

### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

### DECRETA:

**ARTICULO 1º:** PROMULGASE la Ordenanza N°1968/2025.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Soto Daniel Alberto  
INTENDENTE  
Municipalidad Loncopué





## DECRETO MUNICIPAL N°059/2025

Loncopué, 17 de Julio de 2025

### VISTO:

EL Llamado a Concurso de Precios N° 02/2025; DECRETO 052/2025 EXPEDIENTE N° 1166-SOP-2025 CORRESPONDIENTE A EXTENSION DE GAS PARA 10 VIVIENDAS EN LA NUEVA URBANIZACION, DEL PROYECTO "12 VIVIENDAS EN LONCOPUÉ" PROYECTO H-PO-PR-L-051-24.

El Decreto N° 057/2025 declarando desierto el llamado A CONCURSO DE PRECIOS;

VISTO La necesidad de comprar insumos para la extensión de gas para 10 viviendas de la Nueva Urbanización Proyecto 12 Viviendas en Loncopué. PROYECTO H-P-PR-L-051-24 y;

### CONSIDERANDO:

Que se realizaron los procedimientos administrativos establecidos por la Ley 53 y Ley 2141;

Que con fecha 11 de Julio de 2025 se fijó como fecha para apertura de sobres, no habiéndose presentado ninguna oferta;

Que la compra se orienta a insumos para la extensión de gas para 10 viviendas de la Nueva Urbanización del Proyecto 12 Viviendas en Loncopué, PROYECTO H-PO-PR-L-051-24 por el monto de PESOS \$14.573.575,66 (catorce millones quinientos setenta y tres mil quinientos setenta y cinco con 66/100);

Que las empresas comerciales no presupuestan para licitaciones y menos aún mantienen la oferta; las cotizaciones son diarias al momento de pagar, lo que hace que debamos resolver con urgencia esta situación;

Que se cuenta con 3 presupuestos, el primero de la empresa FLUIDOS PATAGONIA S.A por el importe de \$14.595.898,00 (catorce millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho con 00/100) el segundo de la empresa FORKEN SRL expresado en dólares por un importe de US\$12.456,99 (doce mil cuatrocientos cincuenta y seis dólares con 99/100)y el tercero de la empresa FERROGAS NEUQUEN por el importe de \$15.112.894,58 (quince millones ciento doce mil ochocientos noventa y cuatro con 58/100);

Que, en virtud de lo expuesto, se ha decidido adquirir de manera directa, los insumos requeridos para extensión red de gas conforme las características detalladas en el pliego de bases y condiciones correspondiente al llamado a Concurso de Precios 02/2025;

Que de tal manera se recurre al procedimiento de excepción previsto en la Ley 2141, fundado en el motivo de resultar desierto el llamado a concurso correspondiente, siendo de aplicación el **Art.64 inciso 2 punto b** "*Cuando la licitación pública, privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas validas o admisibles*"; **punto c)** "*cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicios*";

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con los recursos económicos necesarios para la contratación referida;



## DECRETO MUNICIPAL N°059/2025

Loncopué, 17 de Julio de 2025

**Por ello el Intendente**

**En uso de las facultades que le son propias, el  
Intendente de la localidad de LONCOPUÉ, dicta con fuerza de tal, el siguiente**

### **D E C R E T O**

**ARTICULO 1º:** AUTORIZASE a contratar directamente con la empresa comercial FLUIDOS PATAGONIA S.A de la ciudad de Neuquén, para la compra de EXTENSION DE GAS PARA 10 VIVIENDAS EN LA NUEVA URBANIZACION, DEL PROYECTO "12 VIVIENDAS EN LONCOPUE" PROYECTO H-PO-PR-L-051-24.-

**ARTICULO 2º:** El monto máximo a comprometer para la adquisición mencionada en el artículo precedente será de \$14.573.575,66 (catorce millones quinientos setenta y tres mil quinientos setenta y cinco con 66/100).

**ARTICULO 3º:** NOTIFIQUESE al área competente de materia de contrataciones, presupuestaria, contable, patrimoniales, etc. Que deberán ser realizadas todas las operaciones y registración pertinente para el debido cumplimiento de la presente Norma Legal.

**ARTICULO 4º:** IMPÚTESE la erogación económica generada por la aplicación del presente Decreto a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto de gastos vigente. -

**ARTICULO 5º:** Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.





## DECRETO MUNICIPAL N°051/2025

Loncopué, 25 Junio de 2025

### **VISTO:**

El contrato de comodato firmado en el año 2015 con el Banco de la Provincia del Neuquén SA, por el inmueble NC 05-20-051-5437-0000 de propiedad del BPN, ubicado en Calle E Salvador y Sarmiento de la localidad de Loncopué y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Loncopué, suscribió en el año 2015 contrato de comodato por medio del cual el Banco de la Provincia del Neuquén SA le cedió gratuitamente el inmueble NC 05-20-051-5437-0000 de su propiedad ubicado en Calle E Salvador y Sarmiento de la localidad de Loncopué.

Entre otras obligaciones a cargo del Municipio, se pactó el compromiso de asumir el pago de servicios retributivos que gravan el inmueble.

Que, por error involuntario, no se advirtió que la Municipalidad se encuentra exenta del pago de tasas retributivas por servicios, especialmente en relación a aquellos inmuebles sin fines de lucro o con fines útiles para el funcionamiento municipal

Que esta desatención en su oportunidad, creó en Sector Recaudaciones y Recupero Financiero la apertura de la cuenta N° 817 generando una deuda desde 2020 hasta la rescisión del contrato.

Que el presente Decreto tiene como objetivo principal atender los intereses del órgano Municipal

Que han tomado debida intervención Área Recaudaciones y Recupero Financiero sin encontrar impedimento legal para la emisión del presente acto administrativo

### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUÉ**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º: EXIMIR** el pago de servicios retributivos a cargo de la Municipalidad de Loncopué respecto del inmueble NC 05-20-051-5437-0000 de propiedad del Banco de la Provincia del Neuquén SA ubicado en Calle E Salvador y Sarmiento de la localidad de Loncopué

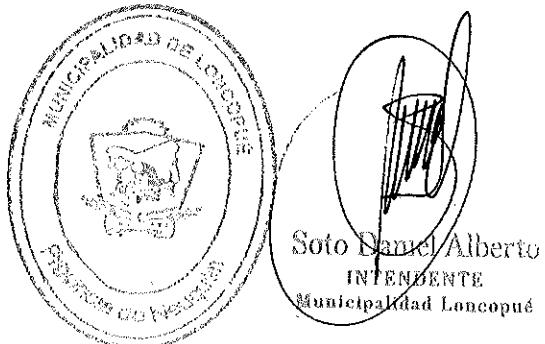


**DECRETO MUNICIPAL N°051/2025**

Loncopué, 25 Junio de 2025

**ARTICULO 2º: LA EXIMICION** establecida en el artículo precedente será de un cien por ciento (100%) de la deuda y alcanzará al importe originado en cuenta N° 817 y hasta la oportunidad que se dé debida rescisión al contrato de comodato

**ARTICULO 3: DESE** notificación a Área Recaudaciones y Recupero Financiero y con las debidas constancias archívese.





## DECRETO MUNICIPAL N°052/2025

Loncopué, 07 de Julio de 2025

### VISTO:

El expediente administrativo N° 1166-SOP-2025, relacionado con la necesidad de comprar insumos para la extensión de red de gas para 10 viviendas de la Nueva Urbanización Proyecto 12 viviendas en Loncopué PROYECTO H PO PR L 051 24 y

### CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con dichos insumos para el cumplimiento de las tareas de extensión de red de gas;

Que resulta conveniente realizar un llamado a concurso de precios para obtener las mejores condiciones económicas y técnicas.

Que, en vistas al monto presupuestado para la realización de la obra, conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 687, Decreto Reglamentario N° 108/72, Decreto Provincial N° 1528/10 y demás normativa concordante, el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Loncopué se encuentra legalmente facultado a realizar Concurso Privado de Precios para la ejecución de la compra mencionada;

Que resulta necesario aprobar el Pliego de Bases Generales y Específicas Reglamentarias, que regirán la licitación privada y formarán parte de los contratos pertinentes, destinados a ser observados y aplicados por los Organismos Ejecutores y adjudicatarios;

Que resulta necesario designar a la Dirección de Compras Municipal como responsable de la tramitación del presente concurso de precios, desde su publicación hasta la adjudicación de la compra, como así también evaluar la propuesta que, conforme los intereses municipales, resulte la más conveniente, emitiendo los correspondientes dictámenes de adjudicación;

Que se ha dado intervención a las áreas competentes

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con los recursos económicos necesarios para la contratación referida;

Que es facultad de esta Municipalidad, dictar la norma legal de conformidad a las previsiones que en tal sentido le confiere la Ley Provincial N° 53 y demás normas complementarias;

### Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LONCOPUÉ

#### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: LLÁMESE** a Concurso de Precios N° /25 para la Obra "EXTENSION RED DE GAS PARA 10 VIVIENDAS DE LA NUEVA URBANIZACION DEL PROYECTO "12 VIVENDAS EN LONCOPUE" PROYECTO H PO PR L 051 24 según el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que como Anexo Único forma parte del presente.

**ARTICULO 2º: FIJENSE** las condiciones de contratación de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para la ejecución de la Obra "EXTENSION RED DE GAS PARA 10 VIVIENDAS DE LA NUEVA URBANIZACION DEL PROYECTO "12 VIVENDAS EN LONCOPUE" PROYECTO H PO PR L 051 24 que como Anexo Único forma parte del presente.

**ARTICULO 3º: FIJENSE** como presupuesto para la contratación, la suma de Pesos Quince Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Quinientos (\$15.599.500)



**DECRETO MUNICIPAL N°052/2025**

Loncopué, 07 de Julio de 2025

**ARTICULO 4º: IMPÚTESE** la erogación económica generada por la aplicación del Decreto 04/25 a la partida presupuestaria correspondiente, del presupuesto de gastos vigente. -

**ARTICULO 5º: TÉNGASE** como fecha de apertura de las propuestas el día once de Julio de las diez horas, en dependencias de la Municipalidad de Loncopué, calle gobernador Rodríguez s/n de la ciudad de Loncopué. -

**ARTICULO 6º: LA DIRECCION DE COMPRAS** será la encargada de sustanciar el procedimiento administrativo de contratación y dictaminar sobre la propuesta más conveniente

**ARTICULO 7º: REGÍSTRESE,** comuníquese





MUNICIPALIDAD  
DE LONCOPUÉ

SECRETARÍA DE OBRAS

ÁREA: OBRAS  
O/C. N° 74/24

Loncopué, 2 de diciembre de 2024

A

JEFATURA DE GABINETE

S...../.....D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la provisión de mercadería/materiales/insumos que a continuación detallo:

Item	Cantidad	Descripción
1	350	metros manguera polietileno diam: 125 - NAG140
2	150	metros manguera polietileno diam: 63 - NAG140
3	55	metros manguera polietileno diam: 50 - NAG140
4	1	Tee polietileno diam: 125 - NAG140
5	1	Monturín reducción diam: 125 a 50 - NAG140
6	1	Tapón diam: 125 - NAG140
7	1	Monturín reducción diam: 125 a 63 - NAG140
8	1	Tee polietileno diam: 63 - NAG140
9	3	Cupla tapón polietileno diam: 63 - NAG140
10	3	Cupla tapón polietileno diam: 50 - NAG140

Breve informe de la necesidad/urgencia y destino: Extensión red de gas para 10 viviendas de la Nueva Urbanización, del Proyecto "12 viviendas en Loncopué" Proyecto H-PO-PR-L-051-24.-

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Señor/a: César Cárdenas

Secretario de Obras Públicas

Firma y aclaración (responsible Dirección)

Visto: Jefatura de Gabinete.

Repcionado por:

Willy Encalpue Chendia  
Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Loncopué

Pase a Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.

Repcionado por:

Pase a Dirección de Compras y Suministros para la confección de la orden de compra respectiva:

Repcionado por:

RECIBÍ ORDEN DE COMPRA N°